

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

1030

000314

MEMORANDO

Ibagué, 09 ENE 2024

PARA:

DANIELA CABRERA VELOZA, Secretaria de Planeación y Delegada del Señora Alcaldesa

JOHANA CATALINA DIAZ, Secretaria de la Movilidad

ANGELA MARIA GOMEZ, Secretaria de Hacienda.

GINNA PAOLA REINOSO, Secretaria de Infraestructura.

MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ, Jefe Control Interno.

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Cronograma de comités Ordinarios y Extraordinarios vigencia 2024

Teniendo en cuenta el Decreto N° .1000-0085 del 4 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" en su calidad de miembros del mencionado comité y atendiendo lo planteado en el **REGLAMENTO INTERNO** del mismo:

- **"ARTÍCULO 6º.- Sesiones.** El Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, se reunirá de manera ordinaria el segundo y cuarto martes de cada mes, en el despacho del Jefe de la Oficina Jurídica; y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del titular de la Oficina Jurídica y el Secretario Técnico."

En razón de lo expuesto se elabora el cronograma de las sesiones Ordinarias para la vigencia 2024

MES	DIA DEL COMITÉ ORDINARIO	DIA DEL COMITÉ ORDINARIO
ENERO	MIERCOLES 10	MARTES 23
FEBRERO	MARTES 13	MARTES 27
MARZO	MARTES 12	MARTES 26
ABRIL	MARTES 9	MARTES 23
MAYO	MARTES 14	MARTES 28
JUNIO	MARTES 11	MARTES 25
JULIO	MARTES 9	MARTES 23
AGOSTO	MARTES 13	MARTES 27
SEPTIEMBRE	MARTES 10	MARTES 24

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

OCTUBRE	MARTES 8	MARTES 22
NOVIEMBRE	MARTES 12	MARTES 26
DICIEMBRE	MARTES 10	MARTES 24

Es de advertir que las sesiones Extraordinarias del comité de Conciliación se desarrollaran cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del titular de la Oficina Jurídica y el Secretario Técnico.

Es así, como según lo establecido para el día de mañana (10) de enero del año en curso, se dispuso realizar sesión **ORDINARIA a las 7:30 de la mañana**, dicha comité se llevará a cabo de manera virtual a efectos de adoptar la posición que asumirá el Municipio de Ibagué, respecto de los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales se encuentra pendiente celebrar audiencia de conciliación prejudicial y/o judicial, y las especiales de pacto de cumplimiento

Es de advertir que se hace necesaria la asistencia de todos los miembros del comité ya que dicha función es de carácter indelegable al igual que el diligenciamiento del formato de asistencia

Ahora bien, teniendo en cuenta el Decreto 007820 del 23 de diciembre del 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0221 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023*", se socializa a los integrantes del Comité de Conciliación, dicho Decreto que consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad, toda vez que por lo dispuesto la Ley 2220 del 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*" *artículo 120 FUNCIONES* es una de las obligaciones del Comité de Conciliación, Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo


PATRICIA OSORIO OBANDO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Edwin Irley Gálvez Martínez
Secretario Técnico del Comité de Conciliación

Anexo. (4) cuatro folios

0085
DECRETO N° 1000 – 0085
(04 ENE 2024) DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

LA SUSCRITA ALCALDESA DE IBAGUÉ

En ejercicio de la atribución Constitucional del artículo 315 de la Carta Política y legal conferida en la Ley 2220 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1) del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia estipula entre las funciones del Alcalde Municipal, a la de **“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”**; en tal sentido, los Alcaldes Municipales tienen la obligación de hacer cumplir la normatividad colombiana.

Que además de lo anterior, el numeral 3) del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala entre las funciones del Alcalde Municipal, el **“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”**, como consecuencia, siendo el Alcalde Municipal el Jefe de la Administración Local, tiene la obligación de adelantar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias en cumplimiento de la Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto 1716 de 2009 y 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; así mismo, decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, enumeró los funcionarios que conforman el Comité de Conciliación, en calidad de miembros permanentes con voz y voto, así el Jefe, director, gerente, presidente o representante legal de ente respectivo o su delegado; el ordenador del gasto o quien haga sus veces; el Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad; y dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Que su respectivo párrafo establece que concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Que debido a la terminación del periodo constitucional de gobierno, a la aceptación de la renuncia de gran parte de los miembros que integraban el Comité de Conciliación conformado a través de los Decretos 1-0056 de 17 de enero de 2012, 100-0019 del 16 de enero de 2014, 1000-0562 del 18 de agosto de 2015 y el decreto 1000-0058 de 2016 y 1000-0045 del 13 de enero de 2020 con el objeto de lograr la integración multidisciplinaria del mismo que propenda por la consolidación de las políticas de prevención del daño antijurídico y representación judicial y extrajudicial para la entidad territorial, es necesario designar los miembros del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en cumplimiento del mandato legal atrás citado y de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 del 2015, modificado por el Art. 2°, Decreto Nacional 167 de 2016, el Alcalde



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

OFICINA JURIDICA



DECRETO N° 1000 - 0085
(04 ENE 2024) DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

de Ibagué delega al secretario de Planeación Municipal para que ejerza en su representación a la calidad de miembro del comité de conciliación del municipio de Ibagué.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designase a los integrantes del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué el cual estará integrado por los servidores que a continuación se enumeran, los cuales tendrán voz y voto, en los siguientes términos

1. El Secretario de Planeación o quien haga sus veces en representación de la Alcaldesa del Municipio de Ibagué
2. Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces
3. Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces
4. Secretario de la Movilidad o quien haga sus veces
5. Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces

PARAGRAFO: Conforme a lo expuesto en la parte emotiva del presente acto los miembros antes mencionados tendrán carácter indelegable ante el Comité de Conciliación del Municipio, con excepción de la Alcaldesa Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Participará en el Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué, con voz, pero no voto, el jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La asistencia de los integrantes del Comité de Conciliación del Municipio, es de carácter obligatorio y serán responsables disciplinariamente, cuando el incumplimiento de sus funciones así lo amerite.

ARTÍCULO CUARTO: Por lo anterior se insta a los miembros del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué para que ajusten el Reglamento de Interno adoptado a través del Decreto 1000-0129 del 26 de marzo de 2021, a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los nuevos miembros del Comité de Conciliación del Municipio

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los

04 ENE 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Revisó: **PATRICIA OSORIO OBANDO**
Jefe de Oficina Jurídica

Redactó: Edwin I. Gálvez Martínez
Profesional Universitario



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 1000 –

07 8 20 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023"

EL ALCALDE DE IBAGUÉ,

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución Política, los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que *"El Estado responderá patrimonialmente por daños antijurídico que le sean imputables, causados por la acción y omisión de las autoridades públicas"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política preceptuó que: *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009 reglamentario del trámite de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, fue compilado por el Decreto 1069 de 2015, definiendo en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. al Comité de Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de la política sobre prevención del de daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."*

Que así mismo, en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. se estableció como funciones del Comité de Conciliación: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"*.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1° por el Decreto 1499 de 2017 preceptúa que *"El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"*.

Que el artículo 2.2.22.3.2. ibídem define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como el *"marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."*

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto en mención precisa que *"en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal."*

Que el artículo 2.2.22.3.10 de la precitada norma, puntualiza en cuanto a la Medición de la Gestión y Desempeño Institucional que *"la recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hare a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la*



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 1000 – 007 8.20 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023"

Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno."

Que, en razón de lo anterior, mediante la Resolución 0201 del 02 de noviembre de 2018, el Municipio de Ibagué adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de acuerdo a la actividad litigiosa y a nuevas focalizaciones de riesgos.

Que en dicho acto administrativo se estableció el seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la situación jurídica de la entidad territorial, frente a las causas que han generado altas contingencias en la defensa judicial,

Que a través de Circular No. 005 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado impartió lineamientos a los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y a los apoderados de las entidades públicas, relacionados con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la **LEY 2220 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** en lo respectivo al capítulo III, **"DE LOS COMITES DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"** señala en su artículo 117, que corresponde a estos, entre otras, la formulación de política sobre Prevención del Daño Antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que, de acuerdo a lo anterior previa convocatoria, se realizó mesa de trabajo con los asesores de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué el día 23 de octubre del año 2023, quienes tienen asignada la defensa judicial de la entidad a efectos de determinarse si las causas establecidas en la Resolución 1000-0099 del 27 de diciembre de 2022 persisten, concluyendo lo siguiente:

CAUSAS VIGENCIA 2022		
VULNERACION O AMENAZA AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	CAUSA PERSISTE	442
CONFIGURACION DE RELACION LABORAL- CONCILIACION PREJUDICIAL	CAUSA PERSISTE	18
CONFIGURACION DE RELACION LABORAL- JUDICIAL	CAUSA PERSISTE	4
INDEBIDA PLANEACION EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS	CAUSA PERSISTE	0
SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS-PREJUDICIAL	CAUSA PERSISTE	259
SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS. JUDICIAL	CAUSA PERSISTE	142
NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO CON OCASIÓN A LOS PROCESOS SANCIONATORIOS POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO	CAUSA PERSISTE	20
DETERIORO DE LA MAYA VIAL	CAUSA PERSISTE	10

Dato: Sistema de Control de Procesos Judiciales, disciplinarios y Contratos -SOFTCON.



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 1000

07 8 20 del 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023"

- Notificación en debida forma y dentro de los términos de los actos administrativos.
- Socializar a las distintas Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal la importancia de seguir los lineamientos de la prevención del daño antijurídico aquí planteados.

Que en sesión del Comité de conciliación el 12 de diciembre de 2023, se revisaron las propuestas o estrategias presentadas por el equipo de trabajo de la Oficina Jurídica encargado de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Ibagué y el mismo se aprobó por todos los integrantes del mismo y se estableció nuevos diagnósticos en la problemática y causas prevenibles dentro del proceso, a fin de determinar situaciones jurídicas que puedan afectar la Administración Central Municipal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese la Política de Prevención del Daño Antijurídico consagrada en la Resolución 0201 del 02 de noviembre de 2018, con corte a noviembre 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, y aprobada por los integrantes del Comité de Conciliación del Municipio de Ibagué en sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2023, dirigida a la actualización del daño antijurídico junto con los documentos anexos que la sustentan, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

Causas	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo Hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo Hacerlo?	Responsable De Hacerlo	Recursos ¿Con Que Lo Va Hacer?	Divulgación
Vulneración o amenaza al derecho fundamental de petición	Obtener pronta resolución (Respuesta)	Aplicación en el trámite interno establecido.	De manera permanente.	Todas las dependencias conforme a sus competencias.	Recursos humanos y administrativos.	Acto Administrativo
Acceso a solución de vivienda	Subsidio Municipal de Vivienda.	Aplicando el procedimiento establecido.	Agotando etapas y cuando exista fallo Judicial.	Gestora Urbana Secretaria de Infraestructura y Hacienda.	Recursos humanos financieros presupuestales y financieros.	Acto Administrativo
Configuración de la relación laboral	No impartir órdenes y/o acciones relacionadas que configuren la subordinación.	Manual de Gestión contractual procedimientos instructivos y formatos en el SIGAMI y en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y circular vigente.	De manera permanente.	Secretarios de Despacho, Directores de Grupo y Jefes de Oficina en calidad de ordenadores del gasto y los respectivos supervisores.	Recursos humanos y administrativos.	Acto Administrativo
Sanción Mora en el Pago de la Cesantías	Notificar y enviar al FOMAG.	Comunicados	De manera permanente.	Secretaría de Educación.	Recursos humanos y administrativos.	Acto Administrativo
Indebida planeación en la celebración de contratos	Planear en debida forma la celebración de contratos.	Manual de Gestión Contractual, procedimientos instructivos y	De manera permanente.	Secretarios de Despacho, Directores de Grupo y jefes de Oficina	Recursos humanos y administrativos.	Acto Administrativo

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59

Código Postal 730006

Teléfonos: 2611337-2611854 Ext.153

mail: jurídica@ibague.gov



www.ibague.gov.co



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 1000

07 8 20 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023"

Que es así como para realizar una línea, se revisa la misma contingencia con corte (enero a febrero) del año en curso (2023) lo cual dio como resultado las siguientes cifras:

CAUSAS VIGENCIA NOVIEMBRE 2023		
VULNERACION O AMENAZA AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	CAUSA PERSISTE	576
CONFIGURACION DE RELACION LABORAL- CONCILIACION PREJUDICIAL	CAUSA PERSISTE	8
CONFIGURACION DE RELACION LABORAL- JUDICIAL	CAUSA PERSISTE	2
INDEBIDA PLANEACION EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS	CAUSA PERSISTE	0
SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS-PREJUDICIAL	CAUSA PERSISTE	65
SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS. JUDICIAL	CAUSA PERSISTE	526
NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO CON OCASIÓN A LOS PROCESOS SANCIONATORIOS POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO	CAUSA PERSISTE	11
DETERIORO DE LA MAYA VIAL	CAUSA PERSISTE	8

Que, en virtud de las citadas cifras, las cuales son el insumo de la creación de la Prevención del Daño Antijurídico denominado como la actividad litigiosa del Municipio de la vigencia 2022 con corte a noviembre del 2023 y se coteja que existen causas repetitivas comparadas con las de vigencias anteriores como lo son:

CAUSAS
Vulneración o amenaza al derecho fundamental de petición
Acceso a solución de vivienda
Configuración de la relación laboral
Indebida planeación en la celebración de contratos
Sanción por mora en el pago de cesantías
Nulidad de actos administrativos por violación al debido proceso con ocasión a los procesos sancionatorio por infracción a la norma de Transito.
Deterioro de la malla vial.

Que finalmente, se consideró pertinente insertar en la actualización de la política exhortos tendientes a mitigar los riesgos en la Administración, como lo son:

- Deber de cumplir los términos de las peticiones.
- Observancia del fenómeno de la caducidad para que la misma no se configure en el curso de los procesos sancionatorios contravencionales.
- Deber de cumplir los términos para resolver los recursos administrativos a fin de la no configuración del silencio administrativo positivo.
- Cumplimiento estricto de la norma con el fin de no desdibujar la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, por parte de los secretarios, directores y Jefes de Oficina.
- Deber estricto en la ejecución de los contratos suscritos por la administración municipal, en especial los de arrendamiento y de obras, con la finalidad que la actividad contratada se continúe ejecutando sin que medie contrato.
- Deber estricto en la ejecución de los contratos suscritos por la administración municipal, en especial los de arrendamiento y de obras, con la finalidad que la actividad contratada se continúe ejecutando sin que medie contrato.

Plaza de Bolívar Palacio Municipal
Calle 9 2-59

Código Postal 730006
Teléfonos: 2611337-2611854 Ext.153
mail: juridica@ibague.gov



www.ibague.gov.co



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 1000 - 010 - 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023"

		formatos en el SIGAMI y en el Manual de Supervisión e interventoría Vigentes e instructivos		supervisores e interventores		
Nulidad de actos administrativos por violación al debido proceso con ocasión a los procesos sancionatorio por infracción a las normas de Tránsito.	Sujetarse al procedimiento establecido en la norma.	Aplicar el procedimiento establecido en la norma.	Agotando las etapas.	Secretaría de Movilidad.	Recursos humanos y administrativos.	Acto administrativo
Deterioro de la malla vial.	Diagnóstico de la malla vial.	Visita y verificación de las redes hidrosanitarias.	Jerarquización de acuerdo a prioridad de la movilidad y factibilidad de desarrollo por habilitación de redes.	Secretaría de Infraestructura.	Recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros.	Acto administrativo

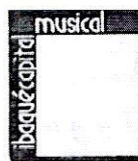
ARTÍCULO SEGUNDO. Exhortos. Impartir exhortos a las distintas dependencias de la administración central municipal, que de acuerdo a sus competencias son responsables de los siguientes asuntos:

- Deber de cumplir los términos de las peticiones.
- Observancia del fenómeno de la caducidad para que la misma no se configure en el curso de los procesos sancionatorios contravencionales.
- Deber de cumplir los términos para resolver los recursos administrativos a fin de la no configuración del silencio administrativo positivo.
- Cumplimiento estricto de la norma con el fin de no desdibujar la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, por parte de los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina.
- Deber estricto en la ejecución de los contratos suscritos por la administración municipal, en especial los de arrendamiento y de obras, con la finalidad que la actividad contratada se continúe ejecutando sin que medie contrato.
- Notificación en debida forma y dentro de los términos de los actos administrativos.
- Socializar a las distintas Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal la importancia de seguir los lineamientos de la prevención del daño antijurídico aquí planteados.
- Solicitud de plan de mejora a todas las Dependencias de administración Municipal, respecto a todos los riegos litigiosos inmersos en la prevención del daño antijurídico.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 1000 – 007 8. 20 DIC 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO AÑO 2022, CONSAGRADA EN LA RESOLUCIÓN 0201 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON CORTE NOVIEMBRE DEL 2023"

ARTÍCULO CUARTO: Publicación. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Municipal, aplicativo al tablero y en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Ibagué de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en Ibagué, a los 20 de DIC 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal de Ibagué

Vo. Bo. Miryam Johana Mendez Horta, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó Edwin Irley Gálvez Martínez, Secretario del Comité de Conciliación.